



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 020-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 26) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.



SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 7 inciso 1 y 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir; se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán





SECRETARÍA GENERAL

dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes (...).

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta a los concejos municipales los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de los predios que carezcan de título inscrito.

Que, con fecha 16 de septiembre del 2015, en el Registro Oficial N° 588, se publica la *"Ordenanza que Regula los Procesos de Titularización Administrativa Para: Incorporar Bienes Inmueble Mostrencos Al Patrimonio Municipal, Predios Urbanos en Posesión de Particulares, Regularización de Excedentes o diferencias de Áreas de Terreno Urbano y Rural Provenientes de Errores de Cálculo o Medición y Adjudicaciones Forzosas"*.

Que, el artículo 5 ibidem establece como objeto de la presente lo siguiente: a) La titularización administrativa de los bienes inmuebles que carecen de título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. B) Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio de la tierra, siempre que éstas no estén en litigio ni pesen sobre ellas gravámenes que limiten la propiedad. C) Complementar los catastros prediales con la identificación de los (as) propietarios (as) de cada inmueble. D) Ampliar el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal. (...).

Que, el artículo 6 ibidem establece: De los beneficiarios (as).- Los bienes inmuebles en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho privado y público, luego de cumplir los requisitos y proceso correspondiente, serán titularizados administrativamente a nombre del/la poseionario (a).

Que, el artículo 9 ibidem establece: Titulares del Derecho.- Son beneficiarios (as) de la Titularización Administrativa de los predios que no tienen título inscrito, todas aquellas personas naturales y jurídicas de derecho privado y público que justifiquen documentadamente haber tenido posesión material, pacífica, pública e ininterrumpida ni clandestinidad por un lapso de 5 años, anteriores a la presentación de la solicitud administrativa, siempre y cuando esté en conformidad con el lote mínimo establecido.



SECRETARÍA GENERAL

Que, los artículos 10 y 11 de la ordenanza, establece los requisitos y procedimiento para la titularización Administrativa de los predios que no tiene título inscrito.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 05 de marzo de 2020, según Convocatoria N° 007 de fecha 03 de marzo del 2020.

Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 05 de marzo del 2020: **“Lectura, análisis y resolución de Of. N° 013-CE-GADM-E suscrito el 18 de febrero de 2020 por los señores Concejales: Ldo. José L. Cuaical Morillo, Ing. Ignacio Méndez e Ing. Santiago Ibutés Andrade, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión de Obras Públicas del GADM-E, en relación a la solicitud de Titularización Administrativa N° 001-2020-GADM-E del inmueble que se encuentra sin título de propiedad solicitado por los señores: Carlos Alfredo Díaz Cadena y Zoila Cruz Chauca Pérez”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de marzo de 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar se efectúe la TITULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA a favor de los señores cónyuges *Carlos Alfredo Díaz Cadena y Zoila Cruz Chauca Pérez*, identificados con cédula de ciudadanía N° 040019576-4 y N° 040033415-7 respectivamente, de un lote de terreno de (394,19 m2) ubicado en el Barrio San José de Chabayán, perteneciente a la parroquia 27 de Septiembre, cantón Espejo, Provincia del Carchi, cuyas características que constan en el levantamiento planimétrico que se adjunta como documento habilitante, son las siguientes:

NORTE: del punto 1-2 con una distancia de 21.2 mts con Leonardo. Herederos de Castillo.

SUR: del punto 2-3 con una distancia de 23.9 mts con calle Bolívar; del punto 3-4 con una distancia de 10.1 mts con calle Bolívar.

ESTE: del punto P02 que es intersección de calle Bolívar con el predio de Leonardo, Herederos de Castillo.





SECRETARÍA GENERAL

OESTE: del punto 4-1 con una distancia de 26.1 mts con Ana Lucia Narváz Franco.

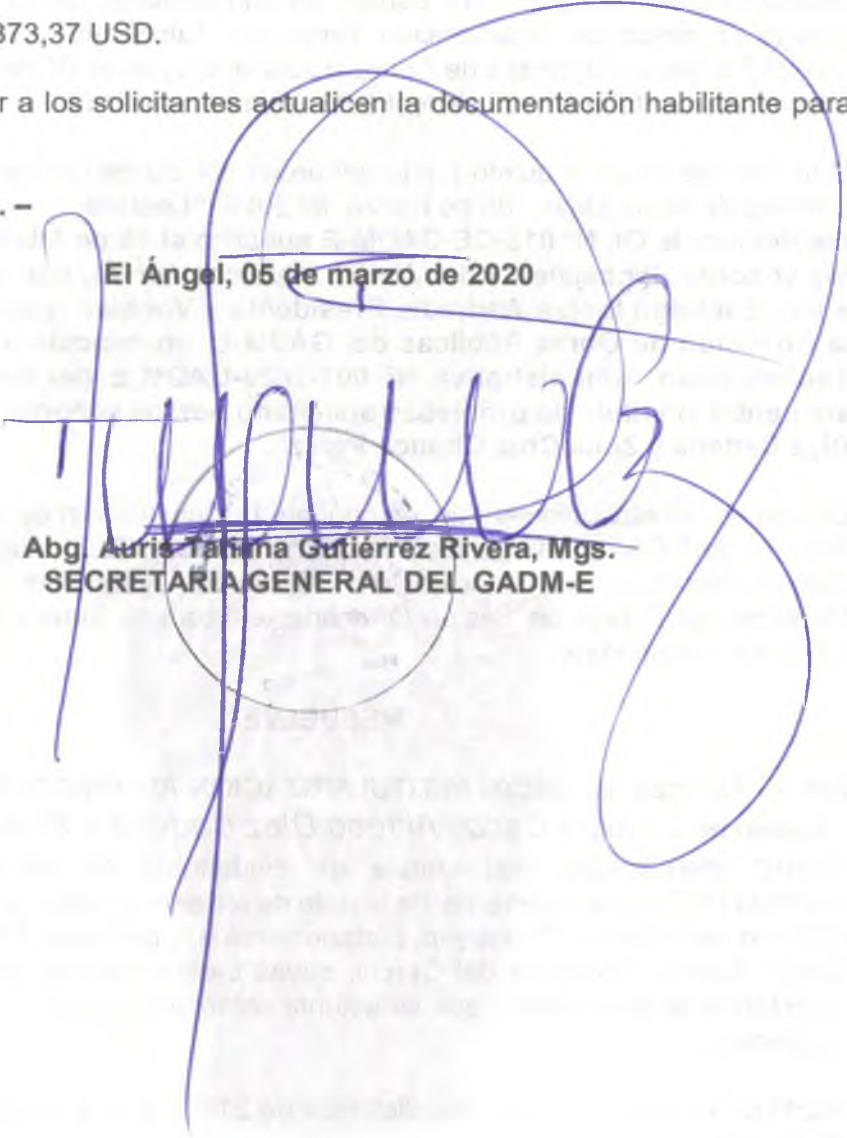
ÁREA: Con una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS (394,19).

CUANTÍA: \$ 4.873,37 USD.

Art.- 2. Requerir a los solicitantes actualicen la documentación habilitante para el efecto.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de marzo de 2020



**Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E**



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 021-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

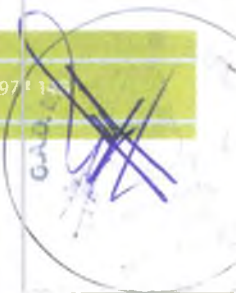
Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Reforma a la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el cantón Espejo, que textualmente expresa: *TERCERA: "Los lotes con o sin edificaciones, en zonas residenciales consolidadas de la ciudad, áreas urbanas de las parroquias y centro poblados en el cantón Espejo, preexistentes a la presente norma, que no cumpla con los lotes mínimos establecidos en esta ordenanza, podrá ser aprobado su fraccionamiento por el Concejo, previo informe favorable de la Dirección de Planificación General y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-Espejo".*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.





SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, de conformidad al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo de fecha 06 de febrero de 2020, Ficha Registral 6821, el bien inmueble tiene las siguientes CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS: Parroquia: La Libertad (Alizo), NORTE: con la calle sin nombre; SUR: con propiedad de los vendedores; ESTE: con el lote número seis; OESTE: con calle sin nombre; ubicado en el barrio San Francisco, de la parroquia La Libertad, con una superficie total de 325 m².

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 05 de marzo de 2020, según Convocatoria N° 007 de fecha 03 de marzo del 2020.

Que, en referencia al sexto punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 05 de marzo de 2020: **“Lectura, análisis y resolución de Of. 073-GADM-E-PS suscrito el 02 de marzo del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM Espejo, en atención a la solicitud de fraccionamiento de un bien inmueble ubicado en el barrio San Francisco de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, presentada por el señor Raúl William Narvárez Portillo”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de marzo del 2020 por unanimidad;



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la solicitud de **FRACCIONAMIENTO** de un inmueble ubicado en el barrio San Francisco de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, de propiedad del señor **NARVAEZ PORTILLO RAUL WILLIAM**, en atención al Of. N° 073-GADM-E-PS suscrito el 02 de marzo del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM-E.

Art. 2.- Bien inmueble que consta dentro de los siguientes linderos.- NORTE: con la calle sin nombre; SUR: con propiedad de los vendedores; ESTE: con el lote número seis; OESTE: con calle sin nombre; ubicado en el barrio San Francisco, de la parroquia La Libertad, con una superficie total de 325 m2.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de marzo del 2020

Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E





SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 022-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Reforma a la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el cantón Espejo, que textualmente expresa: *TERCERA: "Los lotes con o sin edificaciones, en zonas residenciales consolidadas de la ciudad, áreas urbanas de las parroquias y centro poblados en el cantón Espejo, preexistentes a la presente norma, que no cumpla con los lotes mínimos establecidos en esta ordenanza, podrá ser aprobado su fraccionamiento por el Concejo, previo informe favorable de la Dirección de Planificación General y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-Espejo".*

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

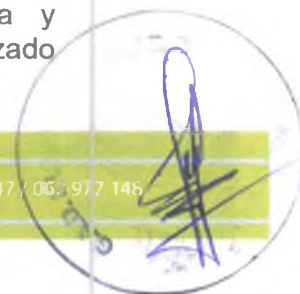
Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, de conformidad al Certificado emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo de fecha 22 de enero de 2020, Ficha Registral 6794, el bien inmueble tiene las siguientes CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS: Parroquia: La Libertad (Alizo), NORTE: con propiedad de Enma Meneses, antes, hoy propiedad de Orlando Viana, en una longitud de veintidós metros con setenta y cinco centímetros; en parte, y en otra con Piedad Meneses antes, hoy propiedad de Norma Alba Caicedo Quelal, en la longitud de dieciocho metros con siete centímetros; SUR: con Blanca Libia Meneses Mueses; ORIENTE: con Luis Cuasquer; OCCIDENTE: con camino público; ubicado en el sector denominado El Vicundo, hoy conocido como barrio San Isidro de la parroquia La Libertad, con una superficie total de 392,73 m².

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 05 de marzo de 2020, según Convocatoria N° 007 de fecha 03 de marzo del 2020.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 05 de marzo de 2020: **“Lectura, análisis y resolución de Of. 074-GADM-E-PS suscrito el 02 de marzo del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM Espejo, en atención a la solicitud de fraccionamiento de un bien inmueble ubicado en el barrio San Isidro, de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, presentada por el señor Rosa Julia Mueses Tarapuez”**.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado





SECRETARÍA GENERAL

Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 05 de marzo del 2020 por unanimidad;

RESUELVE:

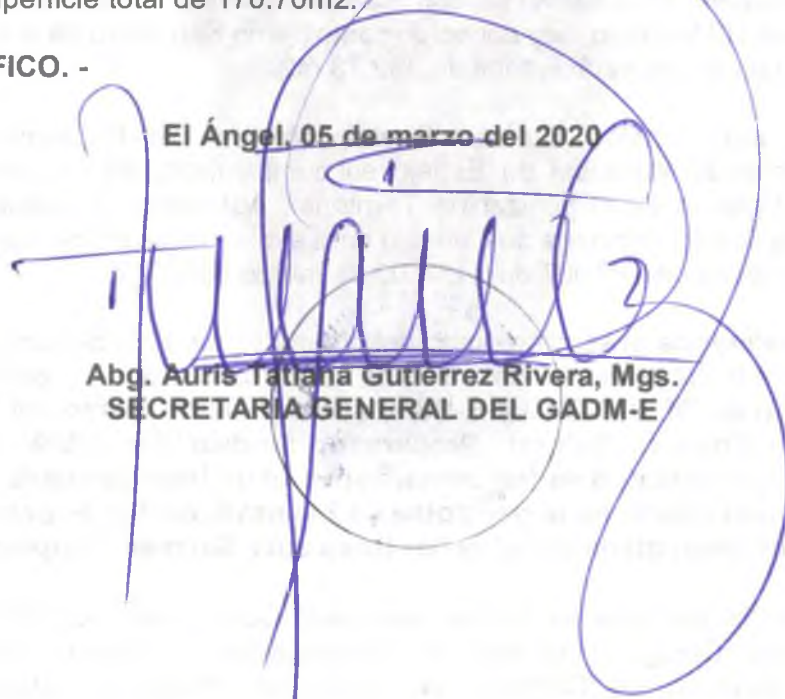
Art. 1.- Aprobar la solicitud de FRACCIONAMIENTO de un inmueble ubicado en el sector denominado El Vicundo, hoy conocido como barrio San Isidro de la parroquia La Libertad, cantón Espejo, Provincia del Carchi, de propiedad de la señora *ROSA JULIA MUESES TARAPUEZ*, en atención al Of. N° 074-GADM-E-PS suscrito el 02 de marzo del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, Procurador Síndico del GADM-E.

Art. 2.- Bien inmueble que consta dentro de los siguientes linderos.- LINDEROS LOTE N° 1: NORTE: del P1-P2 con María Eloina Perengüeza Perigüeza en 22.36m; SUR: del P7-P8 con Blanca Libia Meneses Mueses, Camino de Servidumbre de Tránsito al medio en 23.50m; ESTE: del P2-P6 con lote 2 en 7.36m y del P6-P7 con Camino de Servidumbre del Tránsito en 2.0m; OESTE: del P8-P9 con Camino de Servidumbre de Tránsito en 2.0m y del P9-P1 con Calle Sin nombre en 8.00m. Con una superficie total de 170.90m².

Art. 3.- LINDEROS LOTE N° 2: NORTE: del P2-P3 con María Eloina Perengüeza Perigüeza en 0.54m y del P3-P4 con Norma Alba Del Pilar Caicedo Quelal en 18.10m; SUR: del P5-P7 con Blanca Libia Meneses Mueses en 19.10m; ESTE: del P4-P5 con Luis Aníbal Cuasquer Paspuezan en 9.0m; OESTE: del P6-P7 con Camino de Servidumbre de Tránsito en 2.0m y del P6-P2 con lote 1 en 7.36m. Con una superficie total de 170.70m².

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 05 de marzo del 2020


Abg. Auris Tatiana Gutierrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 023-2020-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los concejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al





SECRETARÍA GENERAL

menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el artículo 10 de la Ordenanza de Condecoraciones y Premios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo textualmente expresa.- *“Las personas naturales o instituciones dedicadas a la investigación de la historia del cantón Espejo, a la excelencia que su trabajo personal o colectivo hubiese contribuido con obras de magnitud para conocer el pasado histórico del cantón y fundamentado en su análisis de trayectoria del cantón Espejo hacia el futuro”.*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día lunes 09 de marzo de 2020, según Convocatoria N° 001 de fecha 06 de marzo del 2020.

Que, en referencia al tercer punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha lunes 09 de marzo de 2020: **“Resolución sobre el otorgamiento de la Condecoración Alfonso Herrera a la Unidad Educativa Alfonso Herrera de la ciudad de El Ángel, por conmemorar su Septuagésimo Quinto Aniversario de Vida Institucional”.**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el lunes 09 de marzo del 2020 por mayoría absoluta de votos;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar otorgamiento de la Condecoración denominada “Alfonso Herrera” a la Unidad Educativa “Alfonso Herrera” de la ciudad de El Ángel, por conmemorar su Septuagésimo Quinto Aniversario de Vida Institucional el próximo día miércoles 11 de marzo de 2020.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 09 de Marzo del 2020

Abg. Aurora Fallana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E

